



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2022190352

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA , domiciliada en el cantón QUITO provincia de PICHINCHA, fue presentado con fecha 24/01/2022 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA; con domicilio en la Provincia de PICHINCHA, Cantón QUITO.

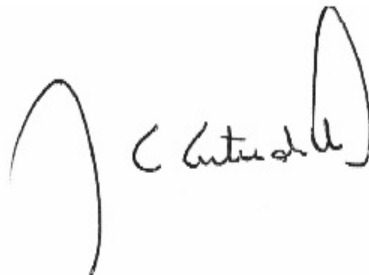
Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,



Dr. Guillermo Hernan Astudillo Ibarra

Director Regional de Trabajo y Servicio Publico de Quito - Encargado

MINISTERIO DEL TRABAJO



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

“CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA”

2022

Av. Ladrón de Guevara y Toledo S/N
Quito, EC
02 223 2361 - 02 250 8458

nfo@teampichincha.com
www.teampichincha.com



CONTENIDO

- Datos Generales
- Objetivo y ámbito de aplicación
- Política de seguridad y salud en el trabajo
- Capítulo I. Disposiciones reglamentarias
- Capítulo II. Gestión de prevención de riesgos en el trabajo
- Capítulo III. Programas de prevención
- Capítulo IV. Registro, investigación y notificación de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes.
- Capítulo V. Información, capacitación, certificación de competencias y entrenamiento en prevención de riesgos.
- Capítulo VI. Incumplimientos sanciones
- Disposiciones generales definiciones
- Disposiciones finales





DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE: 1791827929001

RAZON COMERCIAL: CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA

ACTIVIDAD ECONOMICA: ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE EDUCACION FISICA Y DEPORTES

TAMAÑO DE LA INSTITUCION: GRANDE

DIRECCION:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ITCHIMBIA Barrio. LA VICENTINA
Calle: LADRON DE GUEVARA numero: S/N Intersección: TOLEDO Edificio:
PALACIO DE LOS DEPORTES Referencia ubicación: FRENTE AL COLISEO
GENERAL RUMIÑAHUI. Edificio: PALACIO DE LOS DEPORTES

CENTRO DE TRABAJO:

a) ESTADIO OLIMPICO ATAHUALPA

ACTIVIDAD ECONOMICA: ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE EDUCACION FISICA Y DEPORTES. DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: av. 6 de ENERO numero: S/N Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Referencia FRENTE AL QUICENTRO SHOPPING.

b) COLISEO AGOSTO CESAR HIDALGO

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE EDUCACION FISICA Y DEPORTES. Dirección establecimiento: Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CENTRO HISTORICO Calle: OLMEDO numero: 412 Intersección: PEDRO FERMÍN CEVALLOS Referencia: TRAS EL MERCADO CENTRAL.

c) PISCINA MIRAFLORES

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE EDUCACION FISICA Y DEPORTES. DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN JUAN Ciudadela: UNIVERSITARIA Barrio: MIRAFLORES Calle: AV. UNIVERSITARIA numero: S/N Intersección: NICARAGUA Referencia: A DOS CUADRAS DEL HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN Edificio: PISCINA MIRAFLORES

d) PISCINA EL BATAN

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE EDUCACION FISICA Y DEPORTES. DIRECCIÓN

Av. Ladrón de Guevara y Toledo S/N
Quito, EC

02 223 2361 - 02 250 8458

nfo@teampichincha.com

www.teampichincha.com





ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: EL BATAN Calle: COCHAPATA numero: E12-65 Intersección: JOSE MANUEL ABASCAL Referencia: DETRÁS DEL CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA.

e) PISCINA JIPIJAPA

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE EDUCACION FISICA Y DEPORTES. DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: JIPIJAPA Barrio: EL INCA Calle: RIO COCA numero: E5-255 Intersección: ISALA SEYMUR Referencia: JUNTO A LA SECRETARIA DEL AMBIENTE.

Av. Ladrón de Guevara y Toledo S/N
Quito, EC
02 223 2361 - 02 250 8458

nfo@teampichincha.com
www.teampichincha.com



OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objetivo General

El presente Reglamento tiene como objetivo prevenir, mitigar o eliminar los riesgos de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y otras eventualidades que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores, dentro de las instalaciones de Concentración Deportiva de Pichincha.

Para el cumplimiento de este objetivo general, Concentración Deportiva de Pichincha aplicará los siguientes objetivos específicos:

- a) Garantizará la plena vigencia de las normas y elementos técnicos que preserven las condiciones de seguridad y salud laboral en cada una de las actividades que Concentración Deportiva de Pichincha desarrolla, con el fin de minimizar el impacto de los accidentes y las enfermedades ocupacionales.
- b) Promoverá la implementación de programas y acciones en temas generales y específicos que tengan como finalidad la promoción de la salud de los trabajadores y la prevención de los riesgos del trabajo.
- c) Preverá los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- d) Garantizará condiciones seguras a los trabajadores en todos los lugares que estén desarrollando actividades.
- e) Capacitará permanentemente a trabajadores sobre los mejores métodos para prevenir los riesgos laborales.
- f) Creará entre sus colaboradores una cultura de seguridad, con el objetivo de mejorar las condiciones tanto del ambiente y áreas de trabajo como en sus actividades y fuera de ellas.

2. Ámbito de aplicación

El presente reglamento regula los derechos y obligaciones de Concentración Deportiva de Pichincha sus funcionarios y trabajadores, en materia de salud, seguridad y medio ambiente, de conformidad con las leyes, convenios internacionales, reglamentos, y contrato colectivo.



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Concentración Deportiva de Pichincha organizará y aplicará procesos que aseguren a dirigentes, funcionarios, trabajadores, contratistas y terceras partes relacionadas, el cumplimiento de responsabilidades en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, cuidando del Medio Ambiente, fomentando la capacitación, el entrenamiento y diseñando sistemas de comunicación permanentes.

Identificará y controlará los riesgos de trabajo, las enfermedades profesionales de todo el personal que labora en Concentración Deportiva de Pichincha y realizará investigaciones permanentes sobre los impactos ambientales en el entorno de sus actividades, desarrollando y manteniendo procedimientos de emergencia y contingencia, en coordinación con el Comité Paritario de Salud, Seguridad y Medio Ambiente, la unidad de salud ocupacional, las autoridades del trabajo y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Asignará los recursos económicos, logísticos y humanos para ejecutar los programas el sistema de Seguridad, Salud y Medio Ambiente. Además, vigilará el fiel cumplimiento y correcta evaluación para garantizar la integridad física y mental de los trabajadores y el patrimonio de Concentración Deportiva de Pichincha.

Las políticas fijadas en este reglamento de higiene y seguridad, entraran en vigencia a partir de su aprobación.

BONILLA VALDIVIEZO MARGOTH ALEXANDRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA
ENERO 2022



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Obligaciones del empleador

El empleador cumplirá en forma irrestricta con las normas constitucionales, convenios internacionales, leyes, contrato colectivo, reglamentos y resoluciones concernientes a seguridad, salud y medio ambiente; comprometiéndose a:

- a) Tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, y su entorno como responsabilidad social y empresarial, Cumpliendo las disposiciones del Decreto Ejecutivo 2393 y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos y otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- c) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- d) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- e) Designar, según el número de trabajadores, la naturaleza de sus actividades y las normas legales vigentes, un trabajador delegado de seguridad, un comité de Higiene y Seguridad y/o establecer un servicio de seguridad y servicios médicos en el trabajo;
- f) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- g) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- h) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono



deberá ubicarlo en otra sección de la institución, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.

- i) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- j) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la institución.
- k) Dar formación a todo el personal de la institución, por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos; capacitarlos con cursos internos o externos; regulares y periódicos a fin de conocer la forma y métodos de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios.
- l) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- m) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Higiene y Seguridad de la Institución, Servicios Médicos o Servicios de Higiene y Seguridad.
- n) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la institución. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- o) El reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de empleadores y trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen.
- p) Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del Decreto Ejecutivo 2393 y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la institución. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la institución, dejando constancia de dicha entrega.
- q) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la institución.
- r) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Higiene y Seguridad de la Institución.
- s) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones



correctivas y preventivas con el propósito de evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;

- t) Mantener un sistema de registro y notificación de accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y resultados de evaluaciones de riesgos realizadas junto con las medidas de control propuestas.
- u) Comunicar al Delegado de Higiene y Seguridad, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.
- v) El empleador deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reportes de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto de los siguientes temas:
 - Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, incidentes.
 - Mediciones.
 - Identificación y evaluación de riesgos laborales.
 - Planes de seguridad, higiene, salud ocupacional, emergencia, contingencia, otros.
 - Planos.
 - Programas.
 - Reglamento de Higiene y Seguridad.
 - Responsable de Seguridad e Higiene.
 - Organismos Paritarios.
 - Vigilancia de la Salud.
 - Servicio médico de institución.
 - Brigadas.
 - Simulacros.
 - Matriz de Recursos.
 - Formación y capacitación del personal en prevención de riesgos profesionales.
 - Adecuación de los puestos para personas con discapacidad.
 - Medidas de seguridad, higiene y prevención

Otros que fueran definidos por la autoridad laboral con base a la normativa legal en la materia.

2. Obligaciones y derechos de los trabajadores

Los trabajadores ejercerán sus derechos y cumplirán sus obligaciones con sujeción a las normas constitucionales, convenios internacionales, leyes, contrato colectivo, reglamentos y resoluciones concernientes a seguridad, salud y medio ambiente; comprometiéndose a:



- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- b) Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.
- c) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- d) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- e) No operar o manipular equipos u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados;
- f) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de riesgo;
- g) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si este no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas;
- h) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- i) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- j) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- k) Los trabajadores están en la obligación de cooperar plenamente en la consecución de los fines y objetivos del Servicio Médico de la Institución.
- l) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a /los reconocimientos médicos periódicos programados por la institución;
- m) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- n) Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral;



- o) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
- p) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la institución u organismos especializados del sector público;
- q) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la institución y cuidar de su conservación.
No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- r) Todos los trabajadores de CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA, tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- s) Los trabajadores de CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA, tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- t) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- u) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- v) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.



3. Prohibiciones del empleador y trabajadores

3.1. Prohibiciones al empleador:

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d) Permitir el trabajo en equipos, herramientas o locales que no cuenten con seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- e) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.
- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo, del IESS.
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución.
- h) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.
- i) Imponer multas que no se hallaren previstas en el respectivo reglamento interno, legalmente aprobado;
- j) Retener más del diez por ciento (10%) de la remuneración por concepto de multas;
- k) Exigir al trabajador que compre sus artículos de consumo en tiendas o lugares determinados;
- l) Exigir o aceptar del trabajador dinero o especies como gratificación para que se le admita en el trabajo, o por cualquier otro motivo;
- m) Cobrar al trabajador interés, sea cual fuere, por las cantidades que le anticipe por cuenta de remuneración;
- n) Obligar al trabajador, por cualquier medio, a retirarse de la asociación a que pertenezca o a que vote por determinada candidatura;
- o) Imponer colectas o suscripciones entre los trabajadores;
- p) Hacer propaganda política o religiosa entre los trabajadores;
- q) Sancionar al trabajador con la suspensión del trabajo;
- r) Inferir o conculcar el derecho al libre desenvolvimiento de las actividades estrictamente sindicales de la respectiva organización de trabajadores;
- s) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la



revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades practicaren.

3.2. Prohibiciones a los trabajadores:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico.
- c) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la institución.
- d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar equipos, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en instalaciones.
- g) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- h) Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo;
- i) Tomar de la fábrica, taller, institución o establecimiento, sin permiso del empleador, útiles de trabajo, materia prima o artículos elaborados;
- j) Portar armas durante las horas de trabajo, a no ser con permiso de la autoridad respectiva;
- k) Hacer colectas en el lugar de trabajo durante las horas de labor, salvo permiso del empleador;
- l) Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador en objetos distintos del trabajo a que están destinados;
- m) Hacer competencia al empleador en la elaboración o fabricación de los artículos de la institución;
- n) Suspender el trabajo, salvo el caso de huelga;
- o) Abandonar el trabajo sin causa legal.

4. Responsabilidades del representante legal, supervisores y jefes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos y salud ocupacional;
- b) Aplicar las políticas de Salud, Seguridad y Medio Ambiente definidas en este reglamento.
- c) Asegurar los recursos necesarios, económicos, técnicos y humanos para que se cumpla con las políticas institucionales.



- d) Evaluar cada 6 meses el grado de cumplimiento de las políticas de Salud, Seguridad y Medio Ambiente.
- e) Garantizar la participación del Comité de Empresa de los trabajadores y de sus representantes en los organismos paritarios determinados por la ley y el contrato colectivo, para la elaboración y ejecución de los planes anuales de prevención de riesgos y peligros en el trabajo.
- f) Establecer un sistema que permita la atención para casos de emergencia, derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad.
- g) Adoptar medidas oportunas y necesarias para la prevención, mitigación y/o control de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores.
- h) Verificar que los trabajadores se presenten con su correspondiente ropa de trabajo y equipo de protección personal, y en buenas condiciones de salud física y mental,
- i) Coordinar la respectiva y oportuna atención médica cuando un trabajador se encuentre enfermo.
- j) Dar a conocer al personal el tipo de trabajo a realizarse.
- k) Planificar y ejecutar, en coordinación con los organismos institucionales y dentro del ámbito de sus competencias, las actividades relacionadas con salud, seguridad y medio ambiente.
- l) No abandonar el área de trabajo que está bajo su control.
- m) Controlar el orden y limpieza en su área de trabajo.
- n) Entrenar a todo trabajador nuevo para el cumplimiento de sus tareas. No permitirá intervenir hasta cuando se le haya instruido y entrenado debidamente. El responsable de seguridad y salud en el trabajo realizará el seguimiento respectivo.
- o) Atender oportunamente a los trabajadores que hayan presentado evidencias de haber contraído una enfermedad infecta contagiosa grave, indicando a través de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y el médico de la Institución, el protocolo de atención y tratamiento a seguir.

5. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales.

5.1. Obligaciones y Responsabilidades del Responsable Técnico de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

- a) Dar el apoyo técnico a todo el personal directivo de la Institución, teniendo como misión esencial la aplicación de los principios de la Higiene y Seguridad del trabajo, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la observación de los reglamentos y procedimientos y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión de la Institución.



- b) Asesorar al representante legal de la institución en el área de Higiene y Seguridad en el trabajo, e informar continuamente sobre el desarrollo y resultados de esta gestión.
- c) Velar por el cumplimiento y práctica de las normas y procedimientos de Higiene y Seguridad del Trabajo, impulsando la implementación de planes, programas y cursos de adiestramientos y capacitación en forma continua y para todo el personal de la institución.
- d) Reconocimiento y evaluación de riesgos,
- e) Control de riesgos profesionales,
- f) Promoción y adiestramiento de los colaboradores,
- g) Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados,
- h) Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación, y protección personal,
- i) Colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan al Comité de Seguridad y Salud, y entes de control,
- j) Confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad
- k) Visitar e inspeccionar periódicamente las instalaciones, edificios, sitios de trabajo de la institución evaluando acciones inseguras, posibles causas de accidentes y anomalías diversas en relación con la Higiene y Seguridad del Trabajo.
- l) Autorizar y supervisar los trabajos eventualmente peligrosos, dictando las medidas de Higiene y Seguridades del trabajo específicas y necesarias, para prevenir accidentes y dar las instrucciones al personal para el uso y funcionamiento adecuado del equipo de protección personal (EPP).

5.2. Obligaciones y responsabilidades del Responsable Médico de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

- a) El médico tiene la obligación de llevar y mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica y re ocupacional, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes.
- b) El médico y sus auxiliares promoverán la formación y entrenamiento de personal para primeros auxilios.
- c) Es obligación del médico y su personal mantener constante y oportuna correlación de trabajo con los otros servicios de la institución y con las entidades y autoridades que tienen relación con la salud pública.
- d) El personal de enfermería a más de su especialidad deberá de preferencia,



tener conocimiento de enfermería industrial u ocupacional, siendo obligación del médico promover su preparación.

- e) El personal del Servicio Médico deberá guardar el secreto profesional, tanto en lo médico como en lo técnico respecto a datos que pudieran llegar a su conocimiento en razón de sus actividades y funciones.

6. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.

Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleados de, CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA, son también aplicables a los subcontratistas, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.

Cuando el trabajo se realice para dos o más empleadores interesados en la misma institución, como condueños, socios o copartícipes, ellos serán solidariamente responsables de toda obligación para con el trabajador.

La contratante y contratista de actividades complementarias, están en la obligación de informar al trabajador sobre los riesgos derivados del desempeño de su trabajo, así como suministrar los medios e instrumentos de protección y prevención respecto de aquellos.

7. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones.

CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA, es una organización que comparte con empresas espacio físico. Por lo que aplica para el desarrollo de actividades que se regirán a los siguientes puntos.

- a) Siempre que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativo y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo con los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores y las trabajadoras.
- b) Seguridad estructural.
- c) Todos los edificios, tanto permanentes como provisionales, serán de construcción sólida, para evitar riesgos de desplome y los derivados de los agentes atmosféricos.
- d) Los cimientos, pisos y demás elementos de los edificios ofrecerán resistencia



suficiente para sostener con seguridad las cargas a que serán sometidos. En los locales que deban sostener pesos importantes, se indicará por medio de rótulos o inscripciones visibles, las cargas máximas que puedan soportar o suspender, prohibiéndose expresamente el sobrepasar tales límites.

CAPITULO II

GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1. Organismos paritarios, funciones y conformación (comité y delegados)

1.1. Comité Paritario de Salud, Seguridad y Medio Ambiente. Estará integrado por tres (3) representantes del Empleador y tres (3) representantes del Comité de Empresa, con sus respectivos suplentes y funcionará en la siguiente forma:

- a) De entre sus miembros se nombrará un Presidente y un Secretario, quienes durarán en sus funciones un año, si el Presidente es el representante del Empleador, el Secretario será del Comité de Empresa y viceversa, estas dignidades serán rotativas entre las partes cumplido el periodo indicado.
- b) Este Comité elaborará y aprobará el Reglamento para su funcionamiento, así como las reformas que fueren necesarias al presente Reglamento, luego de lo cual será remitido al Ministerio de Trabajo para su aprobación.
- c) El Comité se reunirá durante las horas laborables, en forma ordinaria una vez cada 30 días y extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de las partes, debiendo elaborarse y aprobarse las actas de todas y cada una de las sesiones que serán suscritas por los miembros asistentes.
- d) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta dos veces más, en un plazo no mayor a 8 días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.
- e) El Empleador proporcionará un local y los implementos necesarios para el funcionamiento de este comité.

1.2. La nómina de los miembros del Comité Paritario de Salud, Seguridad y Medio Ambiente, con sus respectivas dignidades será enviada al Ministerio del Trabajo anualmente.

1.3. Para ser miembro del Comité Paritario de Salud, Seguridad y Medio Ambiente en el Trabajo debe reunir los siguientes requerimientos:



- a) Trabajar en Concentración Deportiva de Pichincha
- b) Ser mayor de edad
- c) Tener conocimientos de seguridad e higiene del trabajo.

1.4. Atribuciones, competencias y responsabilidades:

- a) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y contractuales.
- b) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, encargando a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, la adopción de las medidas preventivas necesarias;
- c) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen los organismos especializados institucionales, del Ministerio del Trabajo, del Ministerio de Salud y del IESS, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales que se produzcan en Concentración Deportiva de Pichincha;
- d) Promover campañas de prevención de riesgos y aprobar el plan de educación y capacitación sobre Seguridad, Salud y Medio Ambiente que será presentado en el mes de enero de cada año por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
- e) Analizar las condiciones de trabajo en Concentración Deportiva de Pichincha y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo;
- f) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.

2. Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional. –

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional (USSO) de CDP, estará constituida por un Médico y un Ingeniero especializados en Salud Ocupacional registrados en el Ministerio del Trabajo; una Trabajadora Social, un Psicólogo, y una Enfermera.

Son funciones de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional:

- a) Elaborar, coordinar y evaluar planes y programas de seguridad y salud ocupacional.
- b) Elaborar, coordinar y evaluar planes para afrontar catástrofes y contingencias.
- c) Elaborar proyectos en materia de seguridad y salud ocupacional, que serán sometidos a consideración y aprobación del Comité Paritario de Salud, Seguridad y Medio Ambiente, y del representante legal de la institución.
- d) Elaborar proyectos de normativas y procedimientos relacionados a seguridad y salud ocupacional, que serán sometidos a consideración y aprobación del



Comité Paritario de Salud, Seguridad y Medio Ambiente, y del representante legal de la institución.

- e) Preparar el proyecto anual de educación y capacitación en materia de seguridad y salud ocupacional, mismo que contendrá los programas específicos a ejecutarse y que serán sometidos a consideración y aprobación del Comité Paritario de Salud, Seguridad y Medio Ambiente, y del representante legal de la institución.
- f) Realizar inspecciones de riesgos en todas las dependencias de Concentración Deportiva de Pichincha, y presentar los respectivos informes al Comité Paritario de Salud, Seguridad y Medio Ambiente, y al representante legal de la institución.
- g) Asesorar a las diferentes áreas de trabajo en la elaboración de instructivos y procedimientos de trabajo para minimizar riesgos y accidentes de trabajo.
- h) Asesorar al Comité Paritario de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, cuando este organismo lo requiera.
- i) Investigar los accidentes de trabajo, determinar sus causas y recomendar medidas preventivas y correctivas.
- j) Reportar y elaborar los informes ampliatorios de accidentes para ser enviados al Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, dentro del plazo legalmente establecido.
- k) Llevar y analizar estadísticas de accidentes laborales y enfermedades profesionales.
- l) Asesorar al área de adquisiciones en la compra y dotación de equipos de seguridad industrial, bioseguridad y protección personal.
- m) Participar en las reuniones, coordinar las tareas de las distintas brigadas de emergencias que se conformen, y revisar los informes que éstas presenten a los organismos y autoridades institucionales pertinentes
- n) Sugerir al Comité Paritario de Salud, Seguridad y Medio Ambiente reformas que fuesen necesarias al presente Reglamento, y sus instructivos.
- o) Velar por el buen uso del equipo de protección personal.
- p) Comunicar al IESS y al Ministerio del Trabajo, sobre los accidentes y enfermedades ocupacionales que se produzcan.
- q) Vigilar las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, para mantener bajo los límites permisibles el uso de contaminantes físicos, químicos y biológicos; y,
- r) Supervisar el mantenimiento adecuado de servicios en los que se pudiesen generar riesgos para la salud, tales como: comedores, baterías sanitarias, suministro de agua, etc.

2.1. Identificación (Como se realiza la identificación de peligros laborales)

- a) La primera fase de la gestión de riesgos es la identificación de peligros y factores de riesgos, se deberá utilizar metodologías de reconocimiento



internacional o aquellas se estén validadas y expuestas en medios de sustento técnico.

- b) Aplicando metodologías reconocidas a nivel nacional e internacional identificará los peligros existentes y potenciales que afecten a la integridad y salud de sus trabajadores considerando los siguientes aspectos:
- Actividades rutinarias y no rutinarias;
 - Infraestructura, equipos y materiales en el centro de trabajo;
 - Cambios en los procesos, equipos, materiales, oficinas o nuevos lugares de trabajo;
 - Número total de trabajadores, tomando en cuenta el número de hombres y mujeres.
- c) Elaborará la matriz de identificación de riesgos y peligros en cada puesto de trabajo, la misma que se aplicará previo conocimiento y aprobación del Comité Paritario.

2.2. Medición (Higiene industrial)

- a) Realizará la medición de riesgos laborales que hayan sido identificados y estimados en exposición e intensidad como posibles causantes de enfermedades profesionales u ocupacionales. Garantizando la calidad e idoneidad de los equipos de medición utilizados.
- b) Las mediciones se realizarán considerando los criterios de muestreo, certificados de calibración de equipos vigentes y formación-experiencia del profesional que realiza esta actividad.

MÉTODOS DE MEDICIÓN DE RIESGOS LABORALES A APLICAR	
FACTOS DE RIESGO A MEDIR	METODOLOGÍA APLICABLE
Riesgo Mecánico	William W. Fine
Riesgo Físico	Instrumentos de Medición
Riesgo Químico	Exposición por inhalación, modelo "COSHH Essentials", según NTP 750
Riesgo Biológico	Método Biogaval
Riesgo Ergonómico	RULA, NIOSH, OWAS Y RENAULT
Riesgo Psicosocial	Encuestas demostrativas, SUCESOS ISTAS 21

2.3. Evaluación (Cómo se evaluará los riesgos laborales identificados)

- a) La evaluación de los riesgos laborales es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.



2.4. Control a cargo de la Unidad (Fuente, medio, receptor)

a) Realizará controles integrales de los factores de riesgos, en los lugares donde se supere los límites permisibles o se tenga una exposición directa de sufrir accidentes de trabajo o enfermedades profesionales a causa de la actividad de trabajo. Los controles deben estar enfocados a:

- 1) **La fuente.** - Se debe considerar los controles sobre los factores de riesgos, en la etapa de diseño y planificación. Los controles en la fuente se involucrarán la actuación y corrección sobre el origen del peligro. Se tomará en cuenta en los diseños de puestos de trabajo, equipos y herramientas que sean acorde a cumplir con medidas de prevención;
- 2) **El medio de trasmisión.** - Se debe considerar los controles sobre los factores de riesgos aledaños a los puestos de trabajo. Se usarán sistemas de controles de alejamiento, de aislamiento de la fuente de peligro, al igual que los controles administrativos con rotación, y reducción al tiempo de exposición, al factor de riesgo, implementación de programas de prevención;
- 3) **El receptor.** - Este tipo de control, se usará como último recurso, cuando no se pueda aplicar los controles en la fuente y medio de transmisión. El control en el receptor se aplicará de acuerdo al tipo de factor de riesgo de exposición por puesto de trabajo y se usarán los EPP (equipos de protección personal), capacitación, charlas y entrenamiento al personal expuesto.

Los controles aplicables, deben ser consensuados con los trabajadores, a través del Comité de empresa, el Comité Paritario y los organismos de seguridad, para que se realicen pruebas y se evalúe su eficacia que será basada en una planificación programada.

b) **Planificación:**

Realizada la evaluación de riesgos y en función de los resultados obtenidos, procederá a planificar la acción preventiva para implantar las medidas pertinentes, Incluyendo para cada actividad el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.



La planificación de la prevención deberá estar integrada en todas las actividades de la institución y deberá implicar a todos los niveles jerárquicos. Dicha planificación se programará para un período de tiempo determinado medido y evaluado semestralmente y se le dará prioridad en su desarrollo en función de la magnitud de los riesgos detectados y del número de trabajadores que se vean afectados.

c) **Ejecución:**

La ejecución del programa de prevención y control de riesgos, aprobado por el Comité Paritario, estará a cargo de la unidad de Salud, Seguridad y Medio Ambiente.

El control sobre el factor técnico contará con los suficientes recursos económicos, tecnológicos y legales. Implantará procedimientos correctivos y preventivos tales como: diseño de instalaciones y equipos, mantenimiento, sistemas de seguridad, señalización y normalización.

Como medidas complementarias deberá tomar en cuenta las que actúen sobre el factor humano, en los procesos de gestión del talento, y otras inherentes al comportamiento, tales como: respeto, disciplina, honradez, lealtad, solidaridad, etc.

De no ser posible eliminar o reducir los riesgos en las fases anteriores se recurrirá a Técnicas de Protección tales como: defensas, resguardos, protección colectiva y Protección personal.

En coordinación con la Dirección de Talento Humano, el Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional y las demás Direcciones, instrumentarán las medidas necesarias para garantizar espacios de trabajo seguros y saludables.

d) **Seguimiento y mejora continua:**

Dará seguimiento a las medidas de prevención y control implantadas ya sea en el programa de prevención y control de riesgos, o por el resultado de la investigación de incidentes o accidentes de trabajo o el desarrollo de enfermedades profesionales.

2.5. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales.

La Unidad de Salud, Seguridad y Medio Ambiente, diseñará e implementará estrategias para crear medidas de prevención y así garantizar mayor nivel de protección en las actividades de alto riesgo a las que puedan estar expuestos los trabajadores que comprenderá lo siguiente:



- a) Aplica a todos los trabajadores que laboran en actividades de alto riesgo, entendiendo por actividades de alto riesgo aquellas en las cuales la labor desempeñada implique la disminución de la expectativa de vida saludable o la necesidad del retiro de las funciones laborales que ejecuta, con ocasión de su trabajo.
- b) Se considerarán entre otros, trabajos de alto riesgo y/o especiales los siguientes:
- 1) Espacios Confinados
 - 2) En Alturas
 - 3) Trabajos en Caliente
 - 4) Con Energías Peligrosas.
 - 5) Con Sustancias Químicas

Para la realización de trabajos en caliente, en frío, en espacios confinados, en altura, etc., Se contará con el consentimiento previo del trabajador. Concentración Deportiva de Pichincha diseñará formularios de permiso de trabajo específicos, con acciones preventivas y correctivas.

De igual forma el médico ocupacional de Concentración Deportiva de Pichincha verificará los signos vitales y condiciones psicosociales de los trabajadores otorgando el permiso médico antes de empezar cualquier trabajo de alto riesgo o especiales.

2.3. Señalización de seguridad.

Concentración Deportiva de Pichincha utilizará como referencia la norma NTE INEN ISO 3864-2013 “Colores, Señales y Símbolos de Seguridad” para realizar la señalización en las diferentes áreas que así lo requiera. Los colores principales se detallan a continuación:

COLOR	SIGNIFICADO	INDICACIONES Y PRECISIONES
Rojo	Señal de prohibido	Comportamiento peligroso
	Peligro-alarma	Alto, parada, dispositivos de desconexión de emergencia. Evacuación.
	Material y equipo de lucha contra incendios	Identificación y localización.
Amarillo o amarillo anaranjado	Señal de advertencia	Atención, precaución. Verificación.
Azul	Señal de obligación	Comportamiento o acción específica. Obligación de utilizar un equipo de protección visual.
Verde	Señal de salvamento o auxilio	Puertas, salidas, pasajes, material, puestos de salvamento o socorro, locales.
	Situación de seguridad	Vuelta a la normalidad



a) **Señales de prohibición.** - Serán de forma circular y el color base de las mismas será el rojo. En un círculo central, sobre fondo blanco se dibujará, en negro, el símbolo de lo que se prohíbe.



b) **Señales de obligación.** - Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir.



c) **Señales de prevención o advertencia.** - Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que se avisa.



d) **Señales de información.** - Serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.



3. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos (humanos)

a) Plan de Emergencia

Concentración Deportiva de Pichincha, a través de la Unidad de Salud Seguridad y Medio Ambiente, elaborará y pondrá en vigencia un plan que responda de manera eficiente a emergencias naturales o antrópicas que pudiera presentarse en sus instalaciones y zonas de influencia.



Previamente se reconocerán e identificarán y evaluarán las diferentes emergencias que pudieran presentarse en Concentración Deportiva de Pichincha y con base a esta identificación el plan de emergencia se orientará a enfrentar y mitigar las consecuencias de los accidentes que se pudieran presentar, la adopción de medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios para su aplicación y el esquema de coordinación de personas, organismos y servicios que deban intervenir.

Los principales riesgos de emergencias naturales que Concentración Deportiva de Pichincha debe tomar en cuenta son:

- 1) Inundaciones
- 2) Terremotos
- 3) Erupciones volcánicas

Los principales riesgos de emergencias antrópicas que Concentración Deportiva de Pichincha debe tomar en cuenta son:

- 1) Incendios
- 2) Emisión de gases tóxicos

b) Brigadas y Simulacros

Se implantará, capacitará y entrenará a todo el personal, para formar las brigadas de emergencias las cuales son: Brigada de comunicación, Brigada de prevención de incendios, Brigada de evacuación y la Brigada de Primeros Auxilios, las Brigadas de emergencia se fortalecerán a través de clases teóricas y simulacros periódicos.

Las Brigadas de Emergencias contarán con los equipos: Primera Intervención, Segunda intervención, Apoyo de Alarmas y evacuación.

Se comunicará a todos los trabajadores, personal visitante o cliente que ingrese a las instalaciones el plan de emergencia y rutas de evacuación establecidos.

Se deberá utilizar las entradas y salidas asignadas para el efecto, las mismas deberán estar rotuladas e identificadas.

A través de los simulacros se deberán detectar deficiencias en el plan de emergencias o en su implantación, lo cual permitirá realizar los cambios necesarios de manera inmediata.

c) Planes de contingencia



Posterior a una emergencia (incendio o desastre natural), el representante legal de CDP conjuntamente con la Unidad de Salud y Seguridad y el Comité Paritario, tendrán a su cargo el restablecimiento de las funciones normales de la Institución para lo cual debe:

- 1) Inspeccionar los lugares de trabajo afectados por el siniestro para evaluar condiciones de seguridad para el reingreso.
- 2) Evaluar, juntamente con los miembros del sistema de respuesta, las causas que llevaron a la producción del evento al igual que las consecuencias que derivaron de éste.
- 3) Revisar los procedimientos de actuación y la capacidad de reacción observada ante la emergencia.
- 4) Planificar, en base a las evaluaciones indicadas, las acciones correctivas y mejoras para evitar otro evento similar.

4. Documentos técnicos de Higiene y Seguridad

a) Planos del centro de trabajo

Concentración Deportiva de Pichincha contará con Planos generales del recinto laboral, en escala 1:100, con señalización de los puestos de trabajo: Los Planos tendrán clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación de las áreas de trabajo en caso de emergencia.

b) Áreas de Puestos de trabajo

En los puestos y áreas de trabajo se evidenciarán los riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial de las instalaciones de Concentración Deportiva de Pichincha.

En caso de que se realicen adecuaciones o modificaciones deberá hacérselo respetando los espacios de trabajo de acuerdo a la normativa vigente y se realizará las modificaciones de planos correspondientes.

c) Detalle de los servicios

Planos completos con los detalles de los servicios de Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin

d) Ruta de evacuación de emergencia



Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

5. Gestión de Salud en el Trabajo

a) Controles y exámenes ocupacionales

Concentración Deportiva De Pichincha, someterá a los trabajadores, inicial y periódicamente, a chequeos médicos generales y específicos. Todo aspirante a ingresar a la Institución se someterá a todos los exámenes médicos y complementarios establecidos por el Médico Ocupacional. Los exámenes médicos a realizar son los siguientes:

- **Pre-empleo** Previo el ingreso de empleados nuevos, es necesaria la realización de exámenes médicos con la finalidad de determinar su aptitud acorde a características de los puestos de trabajo y verificar la ausencia de enfermedad laboral.
- **Periódicos** Se realizarán exámenes en el transcurso de las labores, el tipo y periodicidad se establecerá acorde a las evaluaciones de los factores de riesgos en los puestos de trabajo, con el objetivo de prevenir el desarrollo de enfermedades a consecuencia del trabajo.
- **Reintegro** En caso de que un trabajador retome su puesto de trabajo y re ingrese a la Institución, se determinarán las condiciones de salud antes de volver a su puesto habitual u otro puesto de trabajo.
- **Retiro** Previo el término de la relación laboral, la Institución a través del médico realizará la evaluación final del estado de salud, cuyo informe se entregará al trabajador en la correspondiente tarjeta de retiro.

b) Aptitud Médica Laboral.

Tendrán el objetivo de verificar las aptitudes y actitudes del candidato a trabajador de la Institución para que puedan desarrollarse en el puesto de trabajo requerido. Se realizarán a los trabajadores los exámenes de vigilancia de la salud de los empleados en función de los factores de riesgo a que se expone el personal. El tipo y la periodicidad de los exámenes dependerán de la evaluación de riesgos en los puestos de trabajo, que se realizarán en todas las fases de operación.

Nota: Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal



médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso (artículo 22, Decisión 584). Dichos exámenes no implicarán ningún costo para los trabajadores (artículo 14, Decisión 584)

c) Prestación de primeros auxilios

Concentración Deportiva de Pichincha, dispondrá de los implementos básicos, para brindar los primeros auxilios a los trabajadores, clientes, visitas, que sufran alguna lesión o percance en sus instalaciones

d) Protección de grupos de atención prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad

Concentración Deportiva De Pichincha proporcionará trabajo a personas con discapacidad, con deficiencia o condición incapacitante, el cual será remunerado en condiciones de igualdad y no será discriminado en las prácticas relativas al empleo, incluyendo los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación e indemnización de persona.

Concentración Deportiva De Pichincha, otorgará permiso para tratamiento y rehabilitación, de acuerdo con la prescripción médica debidamente certificada, de conformidad con las prescripciones legales y contractuales. Además de permisos emergentes, inherentes a la condición de la persona con discapacidad.

El permiso por maternidad se ampliará por tres (3) meses adicionales, en el caso del nacimiento de niñas/os con discapacidad o congénitos graves.

Concentración Deportiva De Pichincha, mantendrá un plan de protección para el trabajo de mujeres, menores de edad y personas disminuidas física y/o psíquicamente que incluirá readaptación laboral y social.

Concentración Deportiva de Pichincha garantiza la aplicación de los derechos laborales consagrados en los convenios internacionales, constitución de la república, las normativas vigentes que incluye las disposiciones sobre la materia en el contrato colectivo.

e) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales



- 1) Concentración Deportiva de Pichincha mantendrá los servicios sanitarios en óptimas condiciones en todos los escenarios deportivos e instalaciones, para ello proveerá de los implementos de aseo y agua para una limpieza oportuna y eficiente.
- 2) Concentración Deportiva de Pichincha, instalará y mantendrá botellones de agua para el consumo de las personas, una por cada 5 personas, en los lugares donde no haya purificadores de agua.

f) Registros internos de la salud en el trabajo

- 1) El médico Ocupacional encargado de CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA, establecerá la naturaleza, frecuencia y otras particularidades de los exámenes a los que deberán someterse en forma obligatoria y periódica a los empleados, teniendo en consideración la magnitud y clase de los riesgos involucrados en la labor o función que desempeñen; dicha documentación debe ser guardada y almacenada para cualquier inspección de las entidades de control.
- 2) Los empleados de CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso (artículo 22, Decisión 584). Dichos exámenes no implicarán ningún costo para los empleados (artículo 14, Decisión 584).
- 3) Las fichas médicas se encontrarán en un lugar fresco y seguro, bajo llave siendo el único responsable de esta llave el medico ocupacional de CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA, y de igual forma el único que puede indicar o prestar estas fichas al técnico de seguridad
- 4) CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA, llevara la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS

CAPITULO III
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

1. Prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en los espacios laborales:

Av. Ladrón de Guevara y Toledo S/N
Quito, EC
02 223 2361 - 02 250 8458

nfo@teampichincha.com
www.teampichincha.com



- a) Concentración Deportiva de Pichincha cumplirá en forma irrestricta con lo dispuesto en el Acuerdo Interministerial MDT-MSP-2019-0038, expedido el 27 de ENERO de 2019 y publicado en el registro oficial no. 114 de 06 de enero de 2020.
- b) Concentración Deportiva de Pichincha en el mes de enero de cada año pondrá en vigencia los programas anuales de capacitación, prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales y reportará los indicadores de gestión de forma periódica en el sistema informático del Ministerio del Trabajo.

2. Programas de prevención: del Riesgo Psicosocial

Según Acuerdo Ministerial 082, 398, 244 y 135:

- a) En el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de aprobación del presente reglamento, Concentración Deportiva de Pichincha pondrá en vigencia el programa de prevención de riesgos psicosociales, mismo que será actualizado anualmente, para lo cual utilizará los formatos del Ministerio del Trabajo, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral. La ejecución del programa será reportada en el mes de ENERO de cada año al Ministerio del Trabajo.
- b) DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.- el incumplimiento a lo dispuesto en el literal anterior, será sancionado por el Ministerio del Trabajo a Concentración Deportiva de Pichincha con lo siguiente: montos pecuniarios, cierre de establecimientos o locales; y/o la suspensión de actividades de conformidad a lo establecido en los Artículos 435, 436 y 628 del Código del Trabajo, y conforme a las normas que en esa materia haya emitido o emita el Ministerio del Trabajo y **NORMATIVA SOBRE ERRADICACION DE LA DISCRIMINACION EN EL AMBITO LABORAL.**

CAPITULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

1. Registro y Estadística. - Concentración Deportiva de Pichincha se obliga:

- a) Fundamentar el derecho a las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo conforme a la Ley y el presente reglamento.
- b) Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo bajo diagnóstico.



- c) Definir e implementar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia o repetición de los accidentes de trabajo.
- d) Proveer de ambientes saludables y seguros a sus trabajadores.
- e) Verificar en el lugar donde se ocasionó el accidente, la existencia y cumplimiento de las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo en la Institución.

2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

- a) Concentración Deportiva de Pichincha para los accidentes que pudieran ocurrir a los trabajadores durante sus actividades laborales, elaborará un procedimiento interno de investigación de accidentes basado en la normativa establecida por el IESS Resolución CD 513 anexo 1.
- b) En los casos que sospecha de enfermedad profesional, el médico ocupacional realizará los exámenes complementarios de acuerdo al puesto de trabajo. Ante una presunción de enfermedad profesional, el médico ocupacional debe remitir los lineamientos establecidos al IESS, a través de la página web de esta Institución.

3. Investigación. - La investigación se realizará por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, conforme lo preceptuado en los literal g y u del numeral 5 del presente Reglamento.

4. Notificación

- a) La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional en el trabajo, debe elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causará la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo IESS, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha del siniestro. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de actividades complementarias, servicios técnicos especializados o empresas contratistas, los representantes de dichas empresas, deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente;
- b) En los casos que se advierta indicios de una presunta enfermedad ocupacional, Concentración Deportiva de Pichincha comunicará al Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante el aviso de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de entregado el diagnóstico por el médico ocupacional.

5. re-adecuación, re-ubicación y reinserción de trabajadores



- a) Se procederá a realizar las readecuaciones de los espacios de trabajo y de circulación, para dar facilidades al personal que requiere condiciones especiales;
- b) En base a dictamen médico emitido por el facultativo de Riesgos de Trabajo, se procederá a la reubicación temporal o definitiva del trabajador que ha sufrido accidente de trabajo o enfermedad profesional;
- c) Concentración Deportiva de Pichincha procederá a reinsertar al personal que haya sufrido lesiones severas a causa de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, para que pueda asimilar su nuevo entorno laboral y lograr desarrollar nuevas destrezas.

CAPITULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

1. Información

CONCENTRACIÓN DEPORTIVA DE PICHINCHA, mantendrá un sistema de información continua para todo el personal sobre:

- Factores de riesgos existentes y nuevos en la institución
- Emergencias que se pueden presentar.
- Prevención de enfermedades profesionales.
- Prevención de enfermedades contagiosas.
- Procedimientos seguros de trabajo.
- Reglamento interno de seguridad y salud de los trabajadores.
- Entrega al personal un ejemplar del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
- Resultados de las investigaciones de accidentes.
- Manejo de productos químicos peligrosos.
- Uso y mantenimiento de equipos de protección personal.

La información será difundida a través de redes sociales, informativos impresos, seminarios, carteleras, charlas y programas de capacitación.

Concentración Deportiva de Pichincha, dará facilidades logísticas y de tiempo para la capacitación de los trabajadores.

2. Capacitación

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5, literal f) de este reglamento, la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de la Institución elaborará el plan



anual de capacitación, teniendo como objetivo que la persona trabajadora adquiera los conocimientos y las habilidades necesarias, para incrementar su eficiencia en el logro de los objetivos planificados.

3. **Certificación de competencias laborales**

Las disposiciones de los acuerdos ministeriales: 0174, 067, 068, 013, no son aplicables en Concentración Deportiva de Pichincha, en razón de que sus actividades fundamentales están relacionadas con el fomento del deporte., No obstante, en beneficio de la seguridad y salud de los trabajadores, se obliga a velar por el cumplimiento de las normativas legales vigentes requiriendo la certificación de competencias en los casos que realice actividades referentes a las previstas en dichos acuerdos ministeriales. Si esta actividad realiza con trabajadores de la institución, deberá capacitarlos oportunamente y gestionar ante los organismos competentes la entrega de las certificaciones de competencias.

Cuando Concentración Deportiva de Pichincha construya, modifique o adecue inmuebles e instalaciones y para el efecto requiera de los servicios de personal de la construcción y eléctricos, deberá solicitar el certificado que acredite las competencias en prevención de riesgos laborales en cada uno de estos sectores, cumpliendo con las normativas vigentes.

4. **Entrenamiento**

En el plan anual de capacitación a los trabajadores en materia de Salud, Seguridad y Medio Ambiente, que será sometido a conocimiento y aprobación del Comité Paritario, conforme lo establece el literal f numeral 5 de este reglamento incluirá el plan de entrenamiento a los trabajadores nuevos.

CAPÍTULO VI INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

1. **Al Representante Legal.**- El incumplimiento de Concentración Deportiva de Pichincha a las disposiciones legales, contractuales, reglamentarias y las recomendaciones de los servicios técnicos de prevención del IESS y/o del Ministerio de Trabajo, así como la falta de atención oportuna y eficiente a los trabajadores, técnicos, contratistas, subcontratistas y proveedores o no reportare el accidente a los organismos pertinentes, dará lugar a que el Representante Legal sea sancionado por las autoridades competentes del Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y del IESS.

2. **A los Funcionarios y Trabajadores.** - Las sanciones se dividen en faltas leves, graves y muy graves:

Av. Ladrón de Quevedo y Toledo S/N

Quito, EC

02 223 2361 - 02 250 8458

nfo@teampichincha.com

www.teampichincha.com



- a) **Serán faltas leves** aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas, las mismas que serán sancionadas con un memorándum de llamado de atención, el cual será entregado al trabajador infractor y se mantendrá en archivo.
- b) **Se considerará faltas graves** la negligencia, inobservancia del trabajador que ponga en peligro su integridad física o la de otras personas o las instalaciones de Concentración Deportiva de Pichincha. Así mismo, se considerará faltas graves aquellas acciones u omisiones de las disposiciones de seguridad señaladas en el presente reglamento de Higiene y Seguridad, estas serán sancionadas con un memorándum de llamado de atención que será entregado al trabajador infractor y se mantendrá en su carpeta personal, y además con una sanción económica que no podrá sobrepasar el 10% de su remuneración básica diaria.
- c) El incumplimiento reiterado de una falta grave del presente reglamento, se considerará como **falta muy grave**, estas serán sancionadas de conformidad con lo preceptuado en el Código del Trabajo y siguiendo el procedimiento establecido en el Contrato Colectivo.

DEFINICIONES

Salud: Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

Trabajo: Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

Trabajador calificado o competente: Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

Seguridad laboral o del trabajo: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

Higiene laboral o del trabajo: Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

Ergonomía: Técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas.

Equipos de protección personal: Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos que amenacen su seguridad y su salud.

Enfermedad: Afectación a la salud de manera progresiva, producto de las actividades de trabajo que ha realizado el afectado.



Riesgo del trabajo: Posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.

Clasificación internacional de factores de riesgo: Se describen 6 grupos:

Físicos: Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.

Mecánicos: Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.

Químicos: Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.

Biológicos: Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman microorganismos transmitidos por vectores: insectos y roedores.

Ergonómicos: Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.

Psicosociales. Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

DISPOSICIONES GENERALES

Será obligación de todo el personal que presta sus servicios en Concentración Deportiva de Pichincha conocer las regulaciones de este reglamento y cumplirlas en toda su extensión. Para facilitar este conocimiento deberá recibir y conservar cada trabajador un ejemplar. Los jefes, supervisores y mandos medios lo utilizarán diariamente.

El responsable de la unidad de seguridad y salud en el trabajo podrá suspender cualquier actividad que implique riesgo inminente para el personal y las instalaciones y comunicará del particular al Comité Paritario de Concentración Deportiva de Pichincha. El trabajo podrá reiniciarse inmediatamente después de superadas las condiciones inseguras, previa autorización del responsable de la unidad de seguridad y salud en el trabajo.

Todo el personal de Concentración Deportiva de Pichincha deberá colaborar obligatoriamente con el Comité Paritario de Higiene y Salud ocupacional cuando lo requieran, para el cumplimiento de sus finalidades y obligaciones con las instituciones de control en materia de Seguridad y salud ocupacional como es el IESS, el Ministerio del Trabajo y otras afines.





Quedan incorporadas al presente reglamento de higiene y seguridad en el trabajo todas las disposiciones contenidas en: Constitución de la República, convenios y normas internacionales, contrato colectivo, código del trabajo, decretos ejecutivos acuerdos, resoluciones, reglamentos emitidos por las autoridades y organismos competentes relacionados a salud y seguridad, que prevalecerán sobre cualquier disposición que se oponga, siguiendo la jerarquía de las normas.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo.

Dado en la ciudad de Quito, el día 24 del mes de ENERO del 2022

Revisado y Autorizado	Elaborado
<p>Firma:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: MARGOTH ALEXANDRA BONILLA VALDIVIEZO</p> <hr/> <p>Representante Legal</p>	<p>Firma:</p> <p>ROGER WLADIMIR OÑA LARA</p>  <p>Firmado digitalmente por ROGER WLADIMIR OÑA LARA Fecha: 2022.01.24 20:40:20 -05'00'</p> <hr/> <p>Técnico SST</p>
<p>Nombre: BONILLA VALDIVIEZO MARGOTH ALEXANDRA</p>	<p>Nombre: ING. ROGER WLADIMIR OÑA LARA</p>
<p>Cedula: 171344891-6</p>	<p>Cedula: 172747428-8</p>

